

## ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fedac, en su sesión de fecha 11 de junio de 2009, se ha dispuesto la aprobación de las Bases generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral mediante contratación laboral fija, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de la Fedac, cuyo texto se inserta a continuación

### **“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA FEDAC.**

#### **1. Normas generales.**

- 1.1. Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado núm. 89, de 13 de abril) y de las Ofertas de Empleo Público referidas a esta Administración Pública para los años 2000 y 2006 (Boletines Oficiales del Estado nº 284 de fecha 25.07.2000 y nº 19 de fecha 22.01.2007), se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de la Fedac, Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará transcurridos, al menos, cuatro meses desde la publicación de las correspondientes Bases específicas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.
- 1.4. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que figuren en las correspondientes Bases específicas.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, formalizarán el contrato laboral fijo.

#### **2. Requisitos de los candidatos.**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato como laboral fijo, los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:
    - a) Tener la nacionalidad española.
    - b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años que vivan a su cargo o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. Capacidad legal: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título académico que se indique en las correspondientes Bases específicas. La posesión de dicho título se indicará en el apartado 4. del modelo de solicitud (Anexo II), relativo a Titulación académica del solicitante, en el recuadro núm. 4.1 “Titulación del solicitante exigida en la convocatoria”.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

- 2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **3. Solicitudes.**

- 3.1. Modelo: Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo II, que será facilitado gratuitamente en el Registro de la Fedac (Calle Domingo J. Navarro, nº7 –35.002

de Las Palmas de Gran Canaria), así como en Internet, en la página Web [www.fedac.org](http://www.fedac.org).

- 3.2. Plazo de presentación: El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de las correspondientes Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 3.3. Lugares de presentación: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de la Fedac, sito en la calle Domingo J. Navarro, nº7, -35.002, Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes también podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

No será posible la presentación de solicitudes en los Registros pertenecientes a otras Entidades locales, al no existir convenio suscrito por esta Administración Pública.

Por motivos organizativos, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de las Bases específicas de cada categoría de las incluidas en esta consolidación de empleo temporal, se podrá realizar de forma separada.

- 3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

- 3.5. Junto con la solicitud deberán aportarse los siguientes documentos:

- 3.5.1. Fotocopia del D.N.I. vigente. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la Unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de

un Estado miembro de la Unión Europea. Los aspirantes a los que se refiere la base 2.1.1 apartado e), deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

3.5.2. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el comprobante de ingreso en cuenta bancaria del pago de la tasa por derechos de examen, efectuando su abono en la cuenta corriente número 2052 8000 73 3306972808 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria, está prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Cabildo de Gran Canaria (BOP. nº 95, de 20 de julio de 2007, y posteriores modificaciones), que será indicado en las correspondientes Bases específicas.

3.5.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud, certificación emitida por los equipos multidisciplinarios a los que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, acreditativa de estar en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo al que se aspira. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base 4.1. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE. nº 303, de fecha 17.12.2004). Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio que se trate en el tiempo señalado, el Tribunal calificador podrá acordar excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, en los términos señalados en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE. nº 140, de fecha 13.06.2006).

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Fedac, sito en la calle Domingo J. Navarro, 7, -35002, Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web [www.fedac.org](http://www.fedac.org), y en ella se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Finalizado dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la Lista definitiva de admitidos y excluidos, y determinándose la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dicha resolución se expondrá en los mismos lugares en que lo fue la

lista provisional, debiendo mediar, en todo caso, un mínimo de quince días naturales entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba.

- 4.3 La devolución de los derechos de examen se realizará previa solicitud del interesado, en caso de figurar excluido de la convocatoria. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

## 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo estará formado, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 7/2003, del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público.
- Vocales: Tres empleados públicos, debiendo al menos dos de ellos, ostentar la categoría convocada o pertenecer al mismo área de conocimiento.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate.

La designación de los miembros de los Tribunales de cada convocatoria se hará mediante resolución del órgano competente, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. Dicha designación se hará pública en los mismos lugares en que lo fueron las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La constitución del Tribunal exige la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y Secretario. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, que se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente.

Podrán incorporarse para asesorar al Tribunal otros especialistas en la materia, siendo acordada su designación por el órgano convocante a propuesta del Tribunal. Asimismo, podrá asistir un observador designado por el/la Delegado/a de Personal, pudiendo recabar información del Tribunal y hacer constar cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

## **6. Desarrollo del proceso selectivo.**

- 6.1. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.
- 6.2. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra W, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (Boletín Oficial del Estado de fecha 5.02.2009).
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, así como en el Tablón de Anuncios de la Fedac y en la página Web [www.fedac.org](http://www.fedac.org), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.
- 6.4. Una vez publicada la resolución del Tribunal con las calificaciones definitivas de la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias. En cualquier momento podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional necesaria para la comprobación de los méritos alegados y justificados.
- 6.5. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Fedac y en la página Web [www.fedac.org](http://www.fedac.org), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## **7. Superación del proceso selectivo**

7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

7.2. Dicha relación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fedac y en la página Web [www.fedac.org](http://www.fedac.org), así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación hasta, como máximo, el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días naturales para la presentación de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o bien, el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o, en su defecto, del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito señalado en la base 2.1.4, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.3.5.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- El aspirante cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentarlos documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten: a) el vínculo de parentesco, b) el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de hecho o de derecho de su cónyuge.

7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas. El resto, pasará a formar parte de una Lista de Reserva para interinidades y contrataciones temporales, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Listas de Reserva aprobado por el Cabildo de Gran Canaria.

- 7.4. Los contratos de los trabajadores temporales que desempeñen las plazas convocadas, se rescindirán en el momento de la formalización de los contratos derivados del presente proceso selectivo.
- 7.5. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según la petición de destino, de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.6. Los aspirantes contratados tendrán que superar el periodo de prueba fijado en el I Convenio Colectivo de Empresa de Fedac, salvo que lo hayan superado con anterioridad en la misma categoría en dicha Administración Pública.
- 7.7. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.
- 7.8. El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el I Convenio Colectivo de Empresa de Fedac.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica derivada del mismo, le será de aplicación la legislación laboral vigente, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta materia.

## **8. Norma final.**

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el I Convenio Colectivo de Empresa de Fedac, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado núm. 89, de 13 de abril), el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra las presentes Bases Generales se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta Rectora de la Fedac, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo del mismo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente interponer para la mejor defensa de los derechos que le asistan.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición.
2. Fase de concurso.

El temario para las distintas plazas que se convoquen, será el fijado en las diferentes Bases específicas que se aprueben para cada una de las correspondientes categorías, y tendrá un volumen para cada Grupo de Titulación, de acuerdo con la siguiente relación:

- Grupo I ..... 90 temas.
- Grupo II ..... 60 temas.
- Grupo IV ..... 20 temas.
- Grupo V ..... 10 temas.

#### **1.- FASE DE OPOSICIÓN.**

##### **A) GRUPO I**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte común del temario que figure en las correspondientes Bases específicas, a escoger entre dos, que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

En esta prueba se valorará el volumen de conocimientos, el rigor en la expresión y la sistemática en el planteamiento.

- Segundo ejercicio de carácter teórico-práctico, que constará de dos partes: La primera parte consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador, relativas a la parte específica del temario que figure en las Bases específicas. La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de dos horas, a elegir entre dos planteados por el Tribunal calificador, relacionados con la parte específica del temario, cuyo contenido se concretará en las correspondientes Bases específicas. Las dos partes del ejercicio se celebrarán el mismo día, con un descanso de treinta minutos, como mínimo, entre ambas partes.

En la fecha que señale el Tribunal, los aspirantes realizarán la lectura pública del caso práctico, en su caso. El Tribunal podrá, en un tiempo no

superior a diez minutos, plantear las cuestiones que estime convenientes sobre el contenido expuesto en el caso práctico.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, correspondiendo a la primera parte una calificación de 0 a 20 puntos, y de 0 a 40 puntos para la segunda parte, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar el ejercicio.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

## **B) GRUPO II**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte común del temario que figure en las correspondientes Bases específicas, a escoger entre tres, que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

En esta prueba se valorará el volumen de conocimientos, el rigor en la expresión y la sistemática en el planteamiento.

- Segundo ejercicio de carácter teórico-práctico, que constará de dos partes: La primera parte consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez planteadas por el Tribunal calificador, relativas a la parte específica del temario que figure en las Bases específicas. La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de dos horas, a elegir entre dos planteados por el Tribunal calificador, relacionados con la parte específica del temario, cuyo contenido se concretará en las Bases específicas. Las dos partes del ejercicio se celebrarán el mismo día, con un descanso de treinta minutos, como mínimo, entre ambas partes.

En la fecha que señale el Tribunal, los aspirantes realizarán la lectura pública del caso práctico, en su caso. El Tribunal podrá, en un tiempo no superior a diez minutos, plantear las cuestiones que estime convenientes sobre el contenido expuesto en el caso práctico.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, correspondiendo a la primera parte una calificación de 0 a 20 puntos, y de 0 a 40 puntos para la segunda

parte, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar el ejercicio.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

### **C) GRUPO IV**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. No penalizarán las respuestas erróneas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio de carácter práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica, a elegir entre un máximo de dos planteadas por el Tribunal, relacionadas con las funciones de las plazas convocadas, cuyo contenido se concretará en las correspondientes Bases específicas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

### **D) GRUPO V**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. No penalizarán las respuestas erróneas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio de carácter práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica, a escoger entre un máximo de dos planteadas por el Tribunal, relacionadas con las funciones de las plazas convocadas, cuyo contenido se concretará en las correspondientes Bases específicas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primero y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

## **2.- FASE DE CONCURSO.**

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 40 puntos.

Se valorará la experiencia profesional como personal laboral temporal en plaza de igual categoría profesional que la que sea objeto de la convocatoria respectiva, o de las categorías análogas o correlativa de funcionarios que, en su caso, se indique en las Bases específicas, en el ámbito del I Convenio Colectivo de Empresa de Fedac, quedando excluida conforme al párrafo 2 del artículo 1, la experiencia obtenida como contratado en el ámbito de las colaboraciones con otras Administraciones Públicas en el marco de las políticas de empleo, distinguiéndose los siguientes ámbitos:

- Experiencia en Organismos Autónomos de la Administración Pública de ámbito insular: 0,50 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia en las restantes Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- Forma de acreditación: Certificado de Servicios Prestados emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Administración correspondiente.

- Méritos académicos: La puntuación máxima será de 5 puntos. Se valorarán los siguientes méritos para todos los Grupos.

A) Titulación académica de carácter oficial superior a la exigida.

Se valorará con un punto el estar en posesión de una Titulación o más superior a la exigida para participar en la convocatoria.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos.

Se valorarán con un máximo de cinco puntos los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente por las Administraciones Públicas, Entidades o Corporaciones de Derecho Público o por centros a los que hayan encargado su impartición.

La valoración de los cursos recibidos será de 0,010 puntos por hora lectiva, otorgándose 0,015 puntos por hora lectiva, en caso de haberse realizado con aprovechamiento, si así se hiciese constar en el correspondiente certificado de asistencia. No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas.

La puntuación por los cursos impartidos será la correspondiente a la establecida para los cursos recibidos, realizados con aprovechamiento.

Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia compulsada del Título académico oficial, o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención y, en el caso de los cursos de formación y perfeccionamiento, fotocopia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento, con expresión del número de horas, materias impartidas y entidad que hubiese organizado el curso. El requisito de acreditar las materias impartidas no será obligatorio en los casos en que la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada. En caso de tratarse de curso impartido, habrá de aportarse certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso, con expresión del número de horas.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.
2. La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el caso práctico.
4. La calificación global de la fase de oposición.

## ANEXO II

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL ACCESO EN TURNO LIBRE A LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2000 Y 2006, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### 1.- CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA:

Denominación:	Grupo de Titulación:
---------------	----------------------

#### 2.- CONVOCATORIA:

Fecha de publicación de las Bases específicas en el BOP:
--

#### 3.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI (indicando letra NIF):
Fecha nacimiento:	País y lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Teléfono fijo: Teléfono móvil:
Domicilio: calle o plaza, número, piso, letra.			Código Postal:
Localidad:		Provincia:	

#### 4.- TITULACIÓN ACADÉMICA DEL SOLICITANTE.

4.1. Titulación del solicitante exigida en la convocatoria:
4.2. Otros títulos académicos oficiales:

#### 5.- DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

5.1. Acceso por el turno de discapacidad : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.2. discapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y especialmente las señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.:

**SRA. PRESIDENTA DE FEDAC.**

**ANEXO III**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña .....  
con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009.”

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DE FEDAC

Inés Jiménez Martín